

VOTO ELECTRÓNICO

Art. 1: Implántese en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para todas las categorías electorales correspondientes a su jurisdicción, el sistema de voto electrónico.

Art. 2: Entiéndase por voto electrónico al sistema que:

- a) Dispone de urnas electrónicas para recoger los votos de los ciudadanos habilitados para sufragar en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- b) Almacena los sufragios emitidos durante el proceso eleccionario en forma digital;
- c) Emite acta de escrutinio final en forma digital y mecánica, a través de la impresión en papel que sirve de comprobante a las autoridades de mesa;
- d) Encripta el resultado final a fin de proteger la integridad de los datos recogidos; y
- e) Trasmite los criptogramas al Centro de Cómputos correspondiente.

Art. 3: El Poder Ejecutivo determinará y publicará en el Boletín Oficial con una antelación no menor a 6 meses antes de cada fecha probable de elección lo siguiente:

- a) Las características técnicas mínimas de hardware que deben cumplir los mecanismos de urnas electrónicas a utilizar; y
- b) El lenguaje de software a utilizar y demás características lógicas que considere necesario para garantizar la exactitud del proceso de datos durante y después del acto eleccionario.

Art. 4: El código fuente del software seleccionado en cada oportunidad será publicado en el Boletín Oficial con una antelación no menor a 30 días antes de las elecciones correspondientes.

Art. 5: Autorízase al poder Ejecutivo a celebrar convenios con otras jurisdicciones a fin de implementar la presente ley.

Art. 6: Autorízase al poder Ejecutivo a afectar las partidas presupuestarias necesarias a fin de implementar el presente sistema.

Art. 7: Comuníquese, etc.

RESUMEN

- Art. 1: Imposición del voto electrónico.
- Art. 2: Definición de voto electrónico
- Art. 3: Características mínimas de software y hardware (seguridad)
- Art. 4: Publicidad del código fuente (transparencia)
- Art. 5: Autorización para hacer convenios (posibilidad)
- Art. 6: Autorización para afectar presupuesto (disponibilidad)
- Art. 7: De forma.

FUNDAMENTOS

Desde la aparición de las computadoras, a mediados del siglo XIX, su rango de acción e influencia fueron creciendo exponencialmente, al punto tal que hoy en día resulta difícil imaginarse la vida sin algún proceso digital que nos acompañe. Permanentemente confiamos nuestra información y nuestro dinero a mecanismos directa o indirectamente asociados a medios electrónicos digitales. Estos mecanismos digitales han demostrado fehacientemente ser medios confiables por su exactitud y transparencia. Resulta inverosímil creer que estas cualidades ventajosas no puedan aplicarse al proceso de elecciones en el sistema democrático. **El voto electrónico gana en simplicidad, transparencia y exactitud**, e implica claramente un progreso en materia de procedimientos electorales respecto de los actuales sistemas de recolección y conteo de votos manuales. La constante necesidad de reabrir urnas para recuento final de votos debido a diferencias en las actas de fiscalización es muestra más que evidente de lo obsoleto del proceso por conteo manual de boletas.

La necesidad de definir claramente qué es el voto electrónico surge debido a que **ya existen procedimientos electrónicos vinculados al proceso eleccionario**. Desde la emisión de telegramas hasta la instalación de centros de cómputos que brindan la información a partir de los datos provenientes de las urnas escrutadas, la informática y los lenguajes binarios juegan un papel fundamental en la elaboración de los resultados definitivos. No ha habido hasta la fecha sospecha que esta parte del procedimiento fuera responsable de fraude electoral, más bien, las denuncias de fraude electoral tiene que ver, en la mayor parte, con procedimientos directamente vinculados al proceso mismo de votación o a maniobras en la reapertura de urnas para el escrutinio final. **El voto electrónico tiende a eliminar algunos de los aspectos más negativos del proceso eleccionario**, como la sustracción de boletas, la aparición de boletas apócrifas, los votos nulos y recurridos, el prolongado tiempo y dificultad del conteo manual de votos al finalizar el escrutinio, la diferencias entre distintas actas de escrutinios que por negligencia, ineptitud o malicia obligan a la reapertura de urnas, etc. En voto electrónico, en definitiva, es la última etapa del proceso de digitalización incorporado al proceso de elecciones. Con su aplicación, insistimos, se gana en seguridad, transparencia, exactitud de los resultados y celeridad del tiempo.

Es esencial tener pautas claras acerca de las características mínimas necesarias en relación al hardware y al software utilizados. La posibilidad de que todo el proceso pueda ser auditado por los partidos políticos, el estado y las ONG's que deseen participar,

permitirá ganar en confianza y seguridad. **Las experiencias en países vecinos han sido altamente positivas** en relación a este punto y cabe esperar que en nuestra ciudad se repitan los estándares de satisfacción que estos mecanismos han brindado en aquellas experiencias.

Tal vez, uno de los puntos sobresalientes en relación a la transparencia del proceso, sea la publicación de los códigos fuentes utilizados. Las características sencillas de las urnas electrónicas y del proceso mismo deben dar como resultado un código fuente fácilmente comprensible y susceptible de múltiples pruebas hasta su completa corroboración.

Asimismo, el costo de implementar el sistema de voto electrónico no debe verse desde la perspectiva de una sola elección, porque los mecanismos electrónicos utilizados para tal efecto tienen una vida útil prolongada y su versatilidad permite su uso en diversas categorías de elecciones (internas partidarias, elecciones generales, consultas populares vinculantes o no vinculantes, encuestas, etc.). Este **abaratamiento del costo del proceso de elecciones** mediante voto electrónico permite agilizar otros mecanismos de participación ciudadana consagrados por la Constitución de esta Ciudad. Por otra parte, su implantación brinda una **oportunidad excelente e impostergable de educar** a aquellos sectores de la población que por distintos motivos no tuvieron acceso a mecanismos digitales. Como en otros ámbitos, la educación y la capacitación son claves para ampliar la participación ciudadana responsable.

Por lo expuesto ut supra, considero imprescindible el uso del sistema de voto electrónico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir de las próximas elecciones generales. Para este propósito es que pongo a consideración este proyecto de ley.